

## Anexo

### ARTÍCULO 7 - COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

~~Deberá utilizarse obligatoriamente el combustible oficial de la Fecha en curso y no de otras anteriores y/o de otro origen.~~

~~El mismo será controlado por muestreo y su incumplimiento será pasible de sanciones deportivas (exclusión) y administrativas. NO SE permitirá ningún agregado de sustancias que mejoren el octanaje y/o densidad.~~

El combustible será provisto por la FEMAD , marca AXION QUANTIUM mayor a 98 octanos , a cargo o no del piloto o concurrente compra mínima obligatoria 60 lts para la clase 1 , copa fiat 1,4 , TCM y FM ., y 80 lts para la clase 3 y Tc4000. Se deja expresa constancia, que bajo ninguna situación se permitirá ningún tipo de agregados químicos, o adulteración por cualquier sistema del mencionado combustible, y que los exámenes que a posterior se realicen, luego de cada competencia oficial , deberán encontrarse en un 100 % de acuerdo a las muestras retiradas del transporte. Se evaluara color y densidad ,también teniendo como opción analizar en laboratorios externos la cromatografía y la curva de computación entre el combustible de la referencia (del transporte) y la muestra del automóvil a controlar, su incumplimiento será pasible de sanciones deportivas (exclusión) y administrativas. En el caso de que la técnica decida realizar tal muestreo, del vehículo debe poder retirarse un mínimo de 3 litros para su control, en caso de no ser posible será Excluido.